

OEA/Ser.D/V. 3/76
Junio 29, 1990
Original: español

Distribución limitada

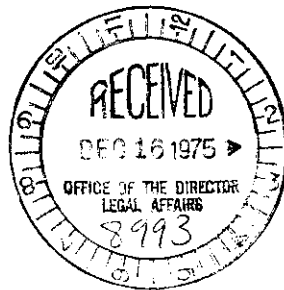
ACUERDO ENTRE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

(Suscrito en Montevideo, Uruguay, el 14 de noviembre de 1975)

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO ENTRE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO



ACUERDO ENTRE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

CONSIDERANDO:

Que el 31 de mayo de 1962 la Organización de los Estados Americanos y el Instituto Interamericano del Niño suscribieron un acuerdo para determinar las relaciones que deberían existir entre ambas entidades;

Que el Protocolo de Buenos Aires modificó algunas disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos relativas a los Organismos Especializados;

Que el Artículo 134 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que las relaciones que deben existir entre los Organismos Especializados Interamericanos y la Organización de los Estados Americanos serán determinadas mediante acuerdos celebrados entre cada Organismo y el Secretario General, con la autorización de la Asamblea General;

Que el Instituto Interamericano del Niño es un Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos;

Que el Instituto Interamericano del Niño fue creado por resolución del Cuarto Congreso Panamericano del Niño en 1924, con la denominación de Instituto Internacional de Protección a la Infancia;

Que el 17 de agosto de 1962 el Consejo Directivo en su XLIII Reunión aprobó el Estatuto del Instituto Interamericano del Niño, que confirma su carácter de Organismo Especializado y ratifica que la Oficina del mismo funciona adscrita a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos;

Que el 18 de junio de 1963 el Consejo de la Organización de los Estados Americanos aprobó el Estatuto del Instituto Interamericano del Niño;

Que la Asamblea General de la Organización, en su Segundo Período Ordinario de Sesiones, aprobó las Normas para la Aplicación y Coordinación de las Disposiciones de la Carta Relativas a los Organismos Especializados Interamericanos (Res. 87) y, mediante la Resolución 88, autorizó al Secretario General de la Organización para que, de acuerdo con los representantes de los Organismos Especializados respectivos, suscriba nuevos acuerdos de conformidad con lo dispuesto en la Carta de la Organización y en las mencionadas Normas;

Que el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño autorizó al Director General para concluir un acuerdo con la Organización de los Estados Americanos; y

Que es conveniente formalizar un nuevo acuerdo entre la Organización de los Estados Americanos y el Instituto Interamericano del Niño.

POR LO TANTO:

La Organización de los Estados Americanos, denominada en adelante la "ORGANIZACION", representada por el Secretario General de la misma señor Alejandro Orfila, por una parte, y el Instituto Interamericano del Niño, denominado en adelante el "INSTITUTO", representado por el Director General del mismo doctor Rafael Sajón, por la otra parte, han convenido en el siguiente:

ACUERDO:

Sede

Artículo 1

El INSTITUTO tiene su sede en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Autonomía Técnica

Artículo 2

El INSTITUTO disfrutará de la más amplia autonomía técnica, pero deberá tener en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y de los Consejos de la ORGANIZACION, de conformidad con las disposiciones de la Carta de ésta.

Función Asesora e Informativa

Artículo 3

El INSTITUTO, en materia de su competencia, deberá prestar asesoramiento técnico a la Asamblea General y a los Consejos de la ORGANIZACION. Asimismo, a solicitud de cualquier otro órgano de la ORGANIZACION, facilitará la información disponible.

Cambios en la Estructura, Funciones o Bases del Instituto

Artículo 4

El INSTITUTO pondrá previa y oportunamente en conocimiento del Consejo Permanente de la ORGANIZACION toda modificación a su Estatuto que implique cambios en la estructura, en las funciones o en las bases financieras del INSTITUTO.

Artículo 5

Los programas y actividades del INSTITUTO y de la ORGANIZACION, deberán cumplirse evitando la superposición de esfuerzos y la duplicación de gastos y facilitando la complementación de las actividades del INSTITUTO, de la Secretaría General y las de otros órganos de la ORGANIZACION.

Artículo 6

El INSTITUTO, al establecer relaciones de cooperación con los organismos mundiales de la misma índole, procurará una coordinación adecuada de actividades y mantendrá su identidad y posición como parte integrante de la ORGANIZACION, aún cuando desempeñe funciones regionales de organismos internacionales.

Conferencias y Otras Reuniones

Artículo 7

El INSTITUTO y la ORGANIZACION intercambiarán información con respecto a toda iniciativa que se tomare para celebrar Conferencias Especializadas Interamericanas y otras reuniones interamericanas.

Artículo 8

El INSTITUTO comunicará a la ORGANIZACION las fechas de las conferencias y reuniones que proyecte celebrar, inclusive las de los cuerpos directivos del INSTITUTO y las de los Congresos Panamericanos del Niño, así como los proyectos de temario respectivos, a fin de que el órgano pertinente de la ORGANIZACION pueda formular las observaciones necesarias con respecto a la coordinación de dichas fechas y temarios con los de otras conferencias y reuniones.

Artículo 9

Tanto la Asamblea General como los Consejos de la ORGANIZACION y el INSTITUTO podrán formularse recomendaciones entre sí para la inclusión de asuntos en el temario de sus respectivas conferencias y reuniones.

Artículo 10

Los representantes del INSTITUTO podrán concurrir, con derecho a voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y de los otros órganos, organismos y entidades de la ORGANIZACION. Por su parte, los órganos de la ORGANIZACION podrán hacerse representar en las reuniones del INSTITUTO, con derecho a voz pero sin voto. En ambos casos se procederá de acuerdo con las normas y reglamentos respectivos.

Intercambio de Publicaciones

Artículo 11

La Secretaría General de la ORGANIZACION y el INSTITUTO mantendrán un amplio canje de sus publicaciones.

Informes a la Asamblea General

Artículo 12

El INSTITUTO enviará a la Asamblea General de la ORGANIZACION, por conducto de la Secretaría General de ésta, informes anuales acerca de sus presupuestos y cuentas anuales y sobre el desarrollo de sus actividades, en los que incluirá un capítulo especial sobre los pasos que se hayan dado para coordinar los programas y actividades del INSTITUTO con los otros programas de la ORGANIZACION.

Oficina

Artículo 13

La Oficina del INSTITUTO, en su aspecto administrativo, funcionará como parte de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos; como tal sus actividades y gastos formarán parte del programa y presupuesto de la ORGANIZACION. En su aspecto técnico, llevará a la práctica las directivas y resoluciones trazadas por el Consejo Directivo del INSTITUTO. La Oficina del INSTITUTO funcionará en la sede del mismo.

Director General

Artículo 14

El Secretario General de la ORGANIZACION nombrará al Director General del INSTITUTO por el período que el Estatuto determine, seleccionándole de entre una terna propuesta por el Consejo Directivo del INSTITUTO.

Personal

Artículo 15

El Secretario General de la ORGANIZACION, a propuesta del Director General del INSTITUTO, nombrará al personal de la Oficina de acuerdo con las regulaciones y procedimientos de la Secretaría General. Tanto el Director General del INSTITUTO como dicho personal serán considerados miembros del personal de la Secretaría General de la ORGANIZACION.

Programa y Presupuesto

Artículo 15

De conformidad con las recomendaciones del Consejo Directivo del INSTITUTO y de acuerdo con las regulaciones fiscales vigentes en la Secretaría General de la ORGANIZACION, el Director General del INSTITUTO, en la fecha establecida por la Secretaría General, elevará a ésta para su trámite regular el correspondiente Anteproyecto de Programa-Presupuesto del INSTITUTO para el siguiente período fiscal. En caso de que resulte necesario efectuar ajustes en dicho Anteproyecto que afecten a los programas del INSTITUTO, ello será resuelto en consulta entre el Secretario General de la ORGANIZACION y el Director General del INSTITUTO, actuando éste de acuerdo con las directivas técnicas que le imparta el Consejo del INSTITUTO.

Artículo 17

El Secretario General de la ORGANIZACION incluirá en el Proyecto de Programa-Presupuesto de ésta las partidas correspondientes al INSTITUTO, las que, asimismo, estarán sujetas a las regulaciones vigentes en la Secretaría General.

Artículo 18

La Oficina del INSTITUTO desarrollará los programas de trabajo dentro de la política general que formule su Consejo Directivo.

Disposiciones Varias

Artículo 19

Las relaciones entre la ORGANIZACION y el INSTITUTO se sujetarán a las disposiciones de la Carta de la ORGANIZACION, a las del presente Acuerdo, a las Normas para la Aplicación y Coordinación de las Disposiciones de la Carta sobre los Organismos Especializados Interamericanos, y a las disposiciones generales o especiales que dicte la Asamblea General de la ORGANIZACION y que sean aplicables.

Artículo 20

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo entre el Director General del INSTITUTO, previa autorización del Consejo Directivo del INSTITUTO y el Secretario General de la ORGANIZACION, previa autorización de la Asamblea General de la ORGANIZACION.

Artículo 21

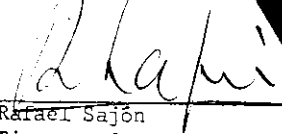
El Acuerdo entre el Consejo de la ORGANIZACION y el INSTITUTO, suscrito el de mayo de mil novecientos sesenta y dos, quedará sin efecto en la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

Artículo 22

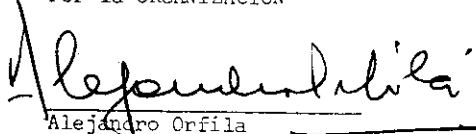
El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por el Secretario General de la ORGANIZACION, y por el Director General del INSTITUTO.

EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, Uruguay, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Por el INSTITUTO


Rafael Sajón
Director General
Instituto Interamericano
del Niño

Por la ORGANIZACION


Alejandro Orfila
Secretario General
Organización de los
Estados Americanos

